

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS



Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles,
según Resolución Exenta N° 0584, de fecha 11 de Abril de 2012

N° Certificado SEC : 137501
 Fecha de Emisión del Certificado : 20/01/2015
 N° y Fecha de Solicitud de Certificación : E-011-01-59113 de 02/12/2014
 Protocolo de Análisis y/o Ensayos : PE N° 3/01 FECHA: 18/06/2010
 Normas Técnicas de Certificación : IEC 60669-1:2007 ó NCh2011.Of2009
 Sistema de Certificación Empleado : Sistema 1, Código 011
 Nombre del Solicitante de Certificación : INDUSTRIA CASTILLO LIMITADA
 Dirección del Solicitante : Av. San Pablo N° 9358 Pudahuel- Santiago
 Declaración de Ingreso al Sistema Nacional de Aduana (DIN) : N/A

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Denominación Técnica del Producto : Interruptor manual para uso domiciliario y similar, hasta 63 A.
 Denominación Comercial del Producto : Modulo Interruptor
 Marca : CASTILLO
 Modelo o Tipo : C-3060 / C-3063 / C-3066
 Características Técnicas : 10 A / 250 V~
 Identificación y/o Trazabilidad : Nov/2014
 País de origen (país de fabricación) : Chile
 Procedencia : Chile
 Nombre del Fabricante : INDUSTRIA CASTILLO LIMITADA
 Dirección del Fabricante : Av. San Pablo N° 9358 Pudahuel - Santiago

OTROS ANTECEDENTES

Nombre del Laboratorio donde se ejecutaron los Ensayos : CESMEC S.A
 N° de Informe de ensayos : SCE-57718
 N° Certificado de Tipo : E-011-01-46926
 N° SEC Certificado Tipo : 135636

SCG-47425

Revisión 00-05 fecha emisión 11/11/14

Pág. 1 de 2

Nota Importante al reverso

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS

**USOS DEL PRODUCTO**

: Comercial – Doméstico

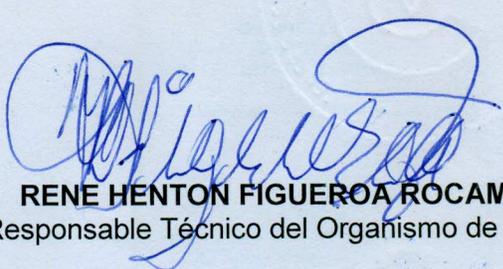
APROBACIÓN Y VIGENCIA

En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

DISPOSICIONES VARIAS

El Sistema de Certificación empleado (Sistema 1, código 011), según el Decreto Supremo N° 298, de fecha 10 de noviembre del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, considera según disposiciones de SEC, una periodicidad de control mensual de los productos fabricados en Chile

No se podrá despachar ni comercializar ningún lote o partida, sin que CESMEC la haya inspeccionado y aprobado.


CECILIA SIMON BRAVOEn representación del Representante
Legal del Organismo de Certificación**SCG-47425**
RENE HENTON FIGUEROA ROCAMORA

Responsable Técnico del Organismo de Certificación

Revisión 00-05 fecha emisión 11/11/14

Pág. 2 de 2

Nota Importante al reverso